



"2026, Año de la Mujer en la Minería Guanajuatense"

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

Oficio núm.: DGSJ/406/2026

Asunto: Se remite proyecto

Guanajuato, Gto., 18 de junio de 2026.

1783

Diana

Doctor Daniel Federico Chowell Arenas
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

En atención a su oficio número **SHA/1182/2026**, de fecha **12 de junio de 2026**, mediante el cual solicita a esta Dirección General la elaboración de un convenio de colaboración con la **Procuraduría Federal del Consumidor**, para la instalación de un módulo de atención a las personas consumidoras en las instalaciones de la Presidencia Municipal, me permito remitir el proyecto de convenio correspondiente para su revisión y, en su caso, continuación del trámite respectivo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que dicho proyecto será remitido vía correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos administrativos y de seguimiento que correspondan.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Mtro. Diego León Zavala
Director General de Servicios Jurídicos

Ccp.-
Archivo/Minutario
Turnos: 2975
MAA



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
19 JUN. 2026

Hora: 9:57 Recibido: Malena
Anexos: c/anexo



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. SAMANTHA SMITH GUTIÉRREZ, DR. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, CON ASISTENCIA DE LA LIC. DENISSE MICHELINI OJEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, HOSPITALIDAD Y ECONOMÍA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA TAL EFECTO _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROFECO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de Guanajuato constituye uno de los principales destinos turísticos y culturales del país, caracterizándose por la realización de diversas festividades tradicionales, culturales y recreativas que congregan a un importante número de visitantes y consumidores locales, nacionales e internacionales, generando una intensa actividad comercial y de prestación de servicios.

SEGUNDO. Durante celebraciones como el Viernes de Dolores, el Día de las Flores, la Semana Santa, las Fiestas de la Presa de la Olla, el Día de la Cueva, el Festival Internacional Cervantino, el Día de Muertos y las temporadas decembrinas, se incrementa de manera significativa la oferta y demanda de bienes y servicios, lo que hace necesario fortalecer las acciones de orientación, prevención y protección de los derechos de las personas consumidoras.

TERCERO. La Procuraduría Federal del Consumidor tiene como finalidad promover y proteger los derechos e intereses de las personas consumidoras, procurando la equidad y seguridad jurídica en las relaciones de consumo, mediante acciones de orientación, asesoría, conciliación y vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTO. El Municipio de Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, tiene interés en colaborar con las autoridades federales para implementar mecanismos que contribuyan a brindar una atención más cercana y oportuna a la ciudadanía, fortaleciendo la confianza de residentes y visitantes durante los periodos de mayor afluencia comercial y turística.

QUINTO. En atención a lo anterior, ambas instituciones reconocen la conveniencia de establecer acciones coordinadas que permitan la instalación temporal de un módulo o isla de atención de la Procuraduría Federal del Consumidor dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal o en el espacio que de común acuerdo determinen, con el propósito de facilitar la orientación, asesoría y atención a las personas consumidoras durante las festividades y temporadas previamente definidas.



CONV.-XXX/2026

SEXTO. En virtud de la coincidencia de objetivos institucionales y del interés mutuo por fortalecer la cultura de protección al consumidor y fomentar prácticas comerciales responsables en beneficio de la población y de quienes visitan el Municipio de Guanajuato, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

DECLARACIONES

I. De "El Municipio":

I.1. Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 7 y 20 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ayuntamiento de Guanajuato mediante acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 15 del orden del día, autorizó a la Presidenta Municipal a suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3. Que la **Arq. Samantha Smith Gutiérrez**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2024-2027, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2024, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, asistida en este acto por la Lic. Denisse Michelini Ojeda, Directora General de Turismo, Hospitalidad y Economía.

I.4. Que el **Dr. Daniel Federico Chowell Arenas**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto 3 del orden del día, y de conformidad con el artículo 137, fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.5. Que tiene entre sus atribuciones promover el bienestar de la población, facilitar la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y realizar acciones que contribuyan a la protección de los derechos de las personas consumidoras durante el desarrollo de actividades comerciales y turísticas en el municipio.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, sita en Plaza de la Paz número 12, zona centro, Código Postal 36000, Municipio de Guanajuato, del Estado de Guanajuato.

II.- De “LA PROFECO”

II.1. Que es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor.

II.2. Que tiene por objeto promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, procurando la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

II.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.4. Que tiene interés en establecer mecanismos de coordinación con “EL MUNICIPIO” para acercar sus servicios a la ciudadanía durante los periodos de mayor actividad comercial y turística.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en _____ de _____, _____, número _____, Código Postal _____, Municipio de _____, del Estado de _____

III.- De “Las Partes”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

III.2. Reconocen la importancia de implementar acciones conjuntas para brindar orientación, asesoría y atención a las personas consumidoras durante las festividades y temporadas de mayor afluencia en el Municipio de Guanajuato.

III.3. Tienen la voluntad de colaborar institucionalmente para facilitar la instalación temporal de un módulo o isla de atención de “LA PROFECO” en instalaciones municipales.

III.4. Es su intención sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Del objeto

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para que “EL MUNICIPIO” facilite un espacio físico dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal o en el lugar que de común acuerdo determinen las partes, con el propósito de que “LA PROFECO” instale y opere un módulo o

isla de atención, orientación y asesoría a consumidores durante las temporadas y festividades de mayor afluencia turística y comercial.

Alcance

SEGUNDA.- El módulo o isla tendrá como finalidad proporcionar, entre otras actividades:

- I. Orientación sobre los derechos de las personas consumidoras.
- II. Recepción de consultas y asesorías.
- III. Atención inicial respecto de posibles controversias de consumo.
- IV. Difusión de campañas preventivas y material informativo.
- V. Cualquier otra actividad compatible con las atribuciones de **"LA PROFECO"**.

Temporalidad de la instalación

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a las necesidades operativas y disponibilidad institucional, el módulo podrá instalarse durante las siguientes festividades o temporadas:

- Viernes de Dolores.
- Día de las Flores.
- Semana Santa.
- Fiestas de la Presa de la Olla.
- Día de la Cueva.
- Festival Internacional Cervantino.
- Día de Muertos.
- Temporadas decembrinas

La instalación en cada periodo se realizará previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, quienes definirán las fechas específicas, horarios de operación y duración mediante comunicación oficial o minuta de trabajo, sin necesidad de modificar el presente convenio.

Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

CUARTA.- Son obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**:

- I. Facilitar, sujeto a disponibilidad, un espacio adecuado dentro de la Presidencia Municipal o en otro inmueble municipal para la instalación del módulo.
- II. Permitir el acceso del personal autorizado por **"LA PROFECO"** para la instalación, operación y retiro del módulo.
- III. Coordinar las acciones necesarias para facilitar la operación logística del espacio asignado.
- IV. Brindar, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, acceso a servicios básicos existentes en el inmueble, tales como energía eléctrica e internet, cuando ello sea viable.
- V. Difundir, cuando lo considere pertinente, la existencia del módulo a través de sus medios institucionales.

Obligaciones de “LA PROFECO”

QUINTA. - Corresponde a “LA PROFECO”:

- I. Designar al personal responsable de la operación del módulo.
- II. Proporcionar el mobiliario, equipo, imagen institucional y materiales necesarios para su funcionamiento, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.
- III. Realizar las actividades de orientación y atención conforme a sus atribuciones legales.
- IV. Mantener el orden y cuidado del espacio asignado, restituyéndolo en las mismas condiciones en que le fue entregado.
- V. Asumir la responsabilidad administrativa respecto de su personal y de los bienes que introduzca para la operación del módulo.

Ausencia de relación laboral

SEXTA.- El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para el cumplimiento del presente convenio permanecerá bajo su exclusiva subordinación y dependencia, por lo que no existirá relación laboral alguna con la otra parte.

Recursos económicos

SÉPTIMA.- El presente convenio no implica transferencia de recursos económicos entre “LAS PARTES” ni genera obligación financiera alguna.

Cada parte cubrirá con cargo a su propio presupuesto los gastos que origine el cumplimiento de las obligaciones que asuma.

Responsables del seguimiento

OCTAVA.- “LAS PARTES”, son las responsables del seguimiento en la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como vigilar la correcta aplicación y desarrollo del mismo, hasta su total conclusión; por lo que “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables de la entrega y validación del objeto del presente convenio a las siguientes personas:

- Por parte de “EL MUNICIPIO”, a la LIC. DENISSE MICHELINI OJEDA, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, HOSPITALIDAD Y ECONOMÍA.
- Por parte de “LA PROFECO”, al _____, _____.

Causas de terminación anticipada

NOVENA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con cuando menos treinta días naturales de anticipación.

Asimismo, será causa de terminación anticipada cualquiera de las siguientes:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- II. La imposibilidad material, jurídica, técnica o administrativa para continuar con el objeto del Convenio.
- III. La modificación de disposiciones legales o administrativas que hagan inviable o improcedente la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.
- IV. La falta de disponibilidad de los espacios físicos o de los recursos humanos y materiales necesarios para la operación del módulo o isla de atención.
- V. La actualización de causas de interés público o institucional debidamente justificadas que impidan la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio.
- VI. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**.
- VII. El mutuo consentimiento manifestado por escrito entre **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada no afectará las actividades que se encuentren en ejecución y que por su naturaleza deban concluirse, siempre que ello resulte material y jurídicamente posible.

La terminación del presente Convenio no generará responsabilidad, indemnización o compensación alguna entre **"LAS PARTES"**.

Modificaciones

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con el objeto de lograr las metas acordadas en el presente instrumento, el mismo podrá ser revisado en cualquier momento, realizándose las modificaciones que, en su caso, ambas partes hayan considerado procedentes.

Vigencia

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia el mes de octubre de 2027, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

No obstante, lo anterior, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, sin que ello genere responsabilidad o indemnización alguna.

Transparencia Y Protección De Datos Personales

DÉCIMA SEGUNDA.-

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales respecto de la información que generen o administren con motivo del presente convenio.

Responsabilidad

DÉCIMA TERCERA.-

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable exclusivamente de los actos u omisiones de su personal en el ejercicio de sus funciones y conforme a la normativa que les resulte aplicable.

Solución de controversias



CONV.-XXX/2026

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que cualquier diferencia respecto de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo mediante mecanismos de coordinación institucional.

EPIGRAFES

DECIMA QUINTA.- “De los epígrafes” Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

En caso de no alcanzarse una solución consensuada, las controversias se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de las autoridades jurisdiccionales correspondientes en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, las partes firman de conformidad el presente convenio de colaboración y aportación de recursos económicos, en 3 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Por “El Municipio”

Arq. Samantha Smith Gutiérrez
Presidenta Municipal

Dr. Daniel Federico Chowell Arenas
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Denisse Michelini Ojeda
Directora General de Turismo, Hospitalidad y Economía

Por “LA PROFECO”